

DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA PROTEGIDO PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS BAJO RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIU - CHIU, COMUNA DE CALAMA", IDENTIFICADA CON EL ID 4391-1-LQ21, SEGÚN SE INDICA

ANTOFAGASTA, 16 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005.- VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el reglamento de la citada Ley N° 19.886, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del sector Público para el año 2021; el Decreto N° 67 de 1982, del Ministerio de Agricultura, Decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°0565 del 29 de julio de 2019 y N°0377 del 10 de julio de 2020 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Resolución Exenta N°13, de 2019 y la Resolución Exenta N°10, de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Antofagasta, y la Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Antofagasta, en adelante también, "la SEREMI", suscribió un Convenio de Colaboración entre Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región de Antofagasta, CONADI, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°0565 de 2019 y N°0377 de 2020 que aprueba la ampliación de plazo del presente convenio, ambas de la CONADI y la Resolución Exenta N°13 de 2019 y N°10 de 2020, ambas de la SEREMI de Agricultura.

Que, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N°294, de 1960, el Ministerio de Agricultura es la institución del estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad agropecuaria del país, vale decir, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo".

Que, la Ley N° 19.253, de 1993, señala en su párrafo 1° "Principios Generales", que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

Que, en este contexto ambas instituciones tienen entonces coincidencia en su temática, más aún cuando se trata de la actividad agrícola de comunidades y personas indígenas, grupo objetivo que cumpliría con los requerimientos de ingreso a programas de CONADI y de la SEREMI de Agricultura.



Que, los principales problemas que se presentan en la agricultura en el desierto de Atacama, se refieren a las pérdidas de recursos naturalmente escasos, como es el agua para el riego y la mala calidad de este recurso, el cual presenta básicamente dos condiciones que resultan nocivas para la agricultura Regional, a saber, las altas concentraciones de Boro, que limitan el crecimiento de las plantas; y el arsénico que amenaza en conjunto con el primer elemento la viabilidad comercial de la producción agrícola de comunidades indígenas de ésta Región, por alejarse de la norma nacional de riego, condenando el esfuerzo de pequeñas comunidades indígenas Atacameñas o Likan Antay, fundamentalmente, aunque también Quechuas y minoritariamente Aymaras, a una posición de agricultura de autoconsumo. Esta es una situación que, sumada a la competencia por los recursos hídricos, competencia por la tierra y actualmente la competencia por la mano de obra, por parte de la industria pesada de la Región, que constituye un aporte más que significativo a la economía nacional y, al mismo tiempo, se ha erigido como el principal competidor por los recursos renovables que coinciden en su uso por la agricultura.

Que, esta situación de carácter multifactorial, en donde se observa un compromiso real de las posibilidades de subsistencia de la agricultura y de la ganadería indígena, requiere de un análisis que proporcione salidas institucionales a un problema sobre el cual el Estado Chileno se ha comprometido actuar, en este campo, no es posible desarrollar, acciones o políticas públicas disociadas del compromiso empresarial industrial y minero, ello porque la competencia por los recursos tierras- aguas- mano de obra, antes reseñadas son tan vitales que en la actualidad no son posibles de soslayar.

Que, en este sentido la autoridad de agricultura de la Región de Antofagasta, determinó la puesta en práctica de un plan estratégico de desarrollo agrícola, que básicamente, considera la aplicación de una política de inversiones masivas, focalizadas y coordinadas en el territorio y al mismo tiempo determinar que las condiciones para la producción de alimentos en la Región de Antofagasta tiene que visualizarse a partir de las condiciones que se presentan en cuanto a Climas, suelos, aguas y mano de obra, en los Pisos Ecológicos Costa, Pampa, Pre Cordillera y Cordillera, en tanto a que desde la costa a la Pre cordillera es posible desarrollar una agricultura de carácter masivo o de altos volúmenes, principalmente en Hortalizas de hojas y Aceite de Oliva, Zanahorias, betarragas, Acelgas, Maíz Choclero y alfalfa para forraje animal, considerando un territorio que incluye a Taltal y Antofagasta en la costa, Quillagua en la Pampa y Calama, Chiu-Chiu, Lasana y hasta Río Grande en la Pre Cordillera. El piso ecológico Cordillera corresponde a la zona de Alto Loa y Atacama la Grande, ambas Áreas de Desarrollo Indígena.

Que, a partir de los antecedentes indicados, se han seleccionado diversas zonas de trabajo en la cuales se desarrollen iniciativas que tengan como condición el estar diseñadas bajo los criterios de masificación, coordinación y focalización para diversos puntos de la Región de Antofagasta. En este sentido, la zona de trabajo de Chiu-Chiu cumple con los criterios y requiere de inversiones en riego e instalaciones productivas, a la vez Socaire y Talabre en cuestiones de detalle como trabajos complementarios en los invernaderos, capacitación y letreros indicativos.

Que, considerando los aspectos enunciados precedentemente, las instancias regionales del Ministerio de Agricultura y CONADI, consideran oportuno desarrollar en conjunto el programa que denominan, Proyecto CONVENIO DE COLABORACION CONADI-SEREMI AGRICULTURA II REGION, 2019.

Que, en síntesis, este programa corresponde a un programa de innovación agrícola propone desarrollar unidades productivas especializadas, basada en tecnologías modernas que apuntan a desarrollar procesos de filtrado de sales, metales pesados o metaloides de agua de riego del canal la banda de Chiu-Chiu, mediante un sistema combinado de Osmosis inversa y filtrado mediante resinas destinado a mejorar el manejo del agua que llega a cada predio, en donde se instalarán dos sistemas de prueba, materializados por dos invernaderos



hidropónicos que por su propio diseño reutilizan el agua en varias oportunidades mediante sistemas de circulación y adición de nutrientes para las unidades que albergan los cultivos, con el propósito de obtener varias cosechas mensuales de hortalizas en la misma superficie de terreno con una mínima cantidad de agua.

Que, se trata entonces de la creación de unidades productivas, basadas en el riego tecnificado, que proporcionan a la planta posibilidades de desarrollo en ciclos productivos forzados para lograr cosechas programadas en una mayor cantidad de ciclos mensuales durante un año productivo, haciendo más eficiente el uso del recurso hídrico y evitando la pérdida de agua por medio de la evapotranspiración.

Que, por su parte en las localidades de Talabre y Socaire se requieren trabajos complementarios para mejorar la producción de los invernaderos que fueron construidos a través el Convenio de Colaboración entre CONADI y la Seremi de Agricultura Región de Antofagasta y además instalar en cada proyecto un letrero de dimensiones apropiadas para informar quienes son los servicios públicos que invierten en esa obra.

Que, en relación con lo anteriormente expuesto, la Seremi de Agricultura de Antofagasta requirió la contratación de Servicio de Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta a Punto de un Sistema Protegido para el Cultivo de Hortalizas Bajo Riego Tecnificado en la localidad de Chiu - Chiu, comuna de Calama, como parte de la ejecución del Convenio en la Provincia del Loa, en los términos mandatados por CONADI.

Que, a fin de cubrir el citado requerimiento se aprobaron, mediante Resolución Exenta N° 020, de 2020, de este origen, las bases administrativas, técnicas y anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA PROTEGIDO PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS BAJO RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIU - CHIU, COMUNA DE CALAMA", autorizándose la publicación con fecha 08 de enero de 2021, a través del ID 4391 – 1 – LQ21.

Que, entre los días 08 de enero y 18 de enero de 2021 estuvo disponible el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibió un total de 10 preguntas, las que fueron respondidas en la oportunidad indicada en las bases de licitación.

Que, el cierre del proceso de licitación ocurrió el día 28 de enero de 2021, según lo previsto en las bases, presentándose dos proponentes, a saber, los siguientes:

Rut Proveedor	Proveedor
76.329.773 – K	AQUANEXUS Y COMPAÑÍA LIMITADA.
77.020.963 - 3	ASESORÍA Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA

Que, iniciada la revisión de los antecedentes legales y administrativos solicitados, se evidenció que la empresa ASESORÍA Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA no participó de la visita a terreno obligatoria realizada el día 14 de enero de 2021 en la localidad de Chiu – Chiu, ni presentó la garantía de seriedad de la oferta exigida para el proceso, según lo establecido en las bases administrativas.

Que, la empresa AQUANEXUS Y COMPAÑÍA LIMITADA cumplió con la presentación de la totalidad de los documentos y requisitos mínimos para ofertar, participando de la visita en terreno y presentando en tiempo y forma la garantía de seriedad de la oferta solicitada en las bases, avanzando, por lo tanto, a la etapa de evaluación técnica y económica, motivo por lo que la oferta fue aceptada y declarada admisible en la apertura del proceso, según consta en Acta de Apertura Electrónica de fecha 29 de enero de 2021, la que se encuentra completamente disponible en el sistema de información de compras públicas.

Que, los criterios para evaluar la oferta fueron establecidos en el numeral 6.2 de las bases de licitación y son los siguientes:

Criterio	Porcentaje
Oferta Técnica	20%
Plazo de entrega	20%
Precio	20%
Experiencia del proveedor	15%
Garantía	10%
Factores de sustentabilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustentabilidad Ambiental (5%)</li> <li>• Política Inclusión de Género (5%)</li> </ul>	10%
Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
Total	100%

Que, dado lo anterior la comisión designada para la evaluación de las ofertas, procedió a aplicar los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica y obtuvo el siguiente resultado:

Proveedor	RUF	Precio Neto	Precio (20%)	Oferta Técnica (20%)		Plazo de entrega (20%)		Experiencia del proveedor (15%)		Garantía (10%)		Sostenibilidad Ambiental (5%)		Política inclusión de género (5%)		Cumplimiento de requisitos formales (5%)		Total
				Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	
Aquanexus y Cia Ltda.	76329 773 k	\$ 117.000.000	20	100	20	100	20	100	15	100	10	0	0	0	0	100	5	90

Que, el análisis efectuado por la comisión es el siguiente:

#### 1. Criterio Precio: (20%)

El único proponente, AQUANEXUS Y CIA. LTDA., en competencia se ajusta al presupuesto máximo disponible al ofertar la suma de \$139.230.000 (ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos), valor con I.V.A. incluido, y al no existir oferta de comparación obtiene el máximo puntaje ponderado para el criterio, esto es 20%.

#### 2. Criterio Plazo de Entrega (20%)

La empresa AQUANEXUS Y CIA. LTDA. declara cumplir en su Anexo N° 2 con un plazo de 90 días corridos, ajustándose adecuadamente a lo previsto en las bases de licitación, y al no existir oferta de comparación obtiene el máximo puntaje ponderado para el criterio, esto es 20%.



### 3. Criterio Experiencia del oferente en el rubro (15%)

La empresa AQUANEXUS Y CIA LTDA, declara en su Anexo N° 3 un total de 51 registros de experiencias, no obstante, revisados los antecedentes relativos a la acreditación de las mismas, la comisión determinó sólo validar para el puntaje 16 de ellas, que cuentan con la debida acreditación y cumplen con ser de similar o análoga naturaleza a la licitada. Las acreditaciones aceptadas son:

- 04 certificados de experiencia de obras de riego CNR
- 3 contratos de obras de riego con Comunidades indígenas
- 4 facturas de obras de riego
- 5 certificados de conformidad de construcción de invernaderos.

Con todo el proveedor obtiene 100 puntos y, por lo tanto, pondera 15%.

### 4. Criterio Garantía (10%)

El proveedor AQUANEXUS Y CIA LTDA., oferta y declara expresamente en su Anexo N°4 una garantía de 12 meses para los siguientes ítems:

- Materiales, estructura metálica, cubierta plástica, mallas de protección y otros materiales detallados en bases técnicas.
- Equipamiento, bomba, filtro, válvula solenoide, cabezal de riego, estanque, equipo multiparámetro, extractores de aire sistema solar, moto reductor y otros materiales detallados en bases técnicas.
- Instalación.

De acuerdo con la metodología de cálculo prevista en las bases, el proveedor obtiene 100 puntos y pondera 10%.

### 5. Criterio Factores de Sustentabilidad (10%)

El criterio se calculó de acuerdo a la información proporcionada en el Anexo N° 5, de acuerdo a ello la empresa AQUANEXUS Y CIA LTDA., declara expresamente no cumplir con factores de sustentabilidad ambiental ni con una política de inclusión de género, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

### 6. Criterio Cumplimiento de Requisitos formales (5%)

El proveedor AQUANEXUS Y CIA. LTDA presenta correctamente su oferta en términos formales, sin requerir aclaración alguna, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5% para este criterio de evaluación.

Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado, la comisión evaluadora ha determinado recomendó al Secretario Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, declarar inadmisibile la oferta de la empresa ASESORÍA Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA y adjudicar la licitación pública denominada: "SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA PROTEGIDO PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS BAJO RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIU - CHIU, COMUNA DE CALAMA", 4391-1-LQ21, a la empresa AQUANEXUS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°76329.773 - K, en la suma total de \$139.230.000.- (Ciento treinta y nueve millones, doscientos treinta mil pesos), valor con I.V.A. incluido, según lo señalado en los párrafos precedentes, habiendo obtenido un puntaje ponderado total de 90% en el proceso de evaluación.

RESUELVO:

1. DECLARA INADMISIBLE oferta de la empresa ASESORÍA Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA, RUT: por no ajustarse a los requisitos obligatorias de las bases de licitación como asistir a la visita a terreno y presentar la garantía de seriedad de la oferta en los términos y condiciones previstos para la licitación "SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA PROTEGIDO PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS BAJO RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIU - CHIU, COMUNA DE CALAMA", -4391-1-LQ21.

2. ADJUDÍQUESE la Licitación Pública denominada: "SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA PROTEGIDO PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS BAJO RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIU - CHIU, COMUNA DE CALAMA", e identificada en el sistema de información con el código ID 4391-1-LQ21, a la empresa AQUANEXUS Y CIA. LTDA., RUT N°76329.773 – K, por la suma total de \$139.230.000.- (Ciento treinta y nueve millones, doscientos treinta mil pesos), valor con IVA incluido.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4. ELABÓRESE el contrato que correspondan con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en las bases de licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO CASTILLO SALAZAR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Departamento de Compras y Contrataciones.
- CONADI.